



STD: 01794

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0043 -2009-ANA-DARH

Lima, 08 JUN. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo iniciado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Huaral bajo Número de Registro 0335-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 03076, organizado por la Empresa Administradora Chungar S.A.C., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente con fecha 22.02.2008, presentó su solicitud, la cual está destinada al aprovechamiento del recurso hídrico del río Baños, para la generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Baños VI, geográficamente ubicado en la subcuenca del río Baños afluente de la cuenca del río Chancay-Huaral y políticamente situado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, ámbito de la Administración Local de Agua Chancay-Huaral;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Huaral, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, según es de verse del Informe N° 002-2009-ANA-ALA- CHANCAY-HUARAL;

Que, el Informe Técnico N° 0018-2009-ANA-DARH-ORDA-ACF, concluye que las aguas provenientes del río Baños que transitan en el tramo comprendido entre la coordenada UTM (PSAD 56): 8'759,222 metros Norte y 323,097 metros Este en la cota 3 172 m.s.n.m. y la coordenada UTM (PSAD 56): 8'759,167 metros Norte y 319,832 metros Este en la cota 2 792 m.s.n.m., son actualmente recursos hídricos potencialmente aprovechables para los fines solicitados por la empresa recurrente, recomendando se autorice por un plazo de dos (02) años, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Empresa Administradora Chungar S.A.C., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Baños VI, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas del río Baños que transitan en el tramo comprendido entre la coordenada UTM (PSAD 56): 8'759,222 metros Norte y 323,097 metros Este en la cota 3 172 m.s.n.m. y la coordenada UTM (PSAD 56): 8'759,167 metros Norte y 319,832 metros Este en la cota 2 792 m.s.n.m. y que geográficamente está ubicado en la subcuenca del río Baños afluente de la





cuenca del río Chancay-Huaral y políticamente situado en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaraz, departamento de Lima.

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que la recurrente cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Huaral.



Regístrese y comuníquese,


Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

